

\_\_\_\_\_ Salta, 14 de mayo de 2015. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y VISTO: el porcentaje de mesas que se utilizarán como testigos para la validación de que el sistema informático utilizado ha funcionado correctamente”, y, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CONSIDERANDO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que por imperio legal, este Tribunal debe garantizar que los comicios se desarrollen dentro de un marco de normalidad, resguardando que el derecho a votar de todo ciudadano sea ejercido dentro de los parámetros de libertad y respeto por el secreto de sufragio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en ese contexto, el Tribunal ha tomado numerosas medidas tendientes a asegurar la normalidad y transparencia de las elecciones del próximo domingo 17 de mayo. Tales como: las recomendaciones previstas en la Resolución de fecha 4 de mayo de 2015; la decisión de capacitar al ciudadano el día de los comicios con nombres ficticios y siluetas en lugar de los nombres y fotos de los candidatos y de las denominaciones, símbolos y colores de las fuerzas políticas (v. Resolución de fecha 6 de mayo de 2015); la intensa campaña en todos los medios acerca de que el elector es el propio auditor del sistema y por ende que debe, después de efectuada la selección en la pantalla, leer el contenido de lo que imprimió y acercar la boleta al lector de la máquina. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que sin perjuicio de las garantías antes señaladas y para llevar la absoluta tranquilidad a la población sobre el fiel respeto a la voluntad popular en las próximas elecciones, el Tribunal considera adecuado que, en el escrutinio definitivo, se abran todas las urnas y se realice la lectura y conteo manual de todos los votos emitidos, uno por uno. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que de ese modo, el sorteo antes de dar inicio al escrutinio definitivo en audiencia pública, del 5% de las mesas de cada municipio para el conteo manual de votos como una forma de validación de que el sistema informático utilizado ha funcionado correctamente previsto en el art. 19 inc a de la Ley N° 7730, resulta innecesario ante la medida adoptada de abrir todas las urnas y contar manualmente los votos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por ello, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RESUELVE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I. DISPONER que en los próximos comicios del 17 de mayo, en el escrutinio definitivo, se proceda a la apertura de todas las urnas y se realice la lectura y conteo manual de todos los votos emitidos, uno por uno. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II. ESTABLECER que atento lo dispuesto en el apartado anterior, no resulta necesario efectuar el sorteo público previsto en el art. 19 inc. a de la Ley N° 7730. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III. ORDENAR que se dé la más amplia publicidad a la presente y se notifique a todas las fuerzas políticas intervinientes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IV. MANDAR que se registre y se publique en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. Guillermo A. Posadas – Presidente Tribunal Electoral. Dres. Guillermo A. Catalano – Ernesto Samson – Adolfo Figueroa y Virginia H. Solórzano – Vocales –  
Ante mí: Dra. Teresa Ovejero – Secretaria.

Resolución de fecha 14/05/2015, registrada a fs. 475/476 del Tomo XX el Libro de Resoluciones del Tribunal Electoral.